



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, diez (10) de mayo de dos mil veintidós
Rdo. N° 631304003002-2021-00134-00
Interlocutorio. 780

En atención al memorial visible a pdf 23 del expediente digital, presentado por la apoderada judicial de la demandante **REYNALDA VARGAS**, dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado, en contra del señor **JOSÉ OCTAVIO MARÍN NARANJO**, se dispone requerir nuevamente al señor pagador de la emisora "LA VOZ DE ARMENIA", a fin de que informe los motivos por los cuales no ha realizado los descuentos al demandado **JOSÉ OCTAVIO MARÍN NARANJO**, tal como le fuera comunicado, mediante oficio N°0743 del 08 de julio de 2021.

Hágansele las advertencias de ley, previniéndolo que en caso de incumplimiento Art. 593, Num. 9º, del Código General del Proceso, se hará responsable por las sumas de dinero dejadas de descontar a la parte demandada. Líbrese el oficio correspondiente.

Para mayor claridad, remítase copia del referido oficio, a través del cual se le comunicó la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 69
DEL 11 DE MAYO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a9795768d2e40ac2579311de89416651d87f7d05a52cded0ff05c9dbc772915**

Documento generado en 10/05/2022 04:18:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>